



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

UACJ/AG/CT-141/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SLEEP CENTER INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR PATRICIO ALVA MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.-Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal:

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.-Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

TERCERA.- Que el **Maestro René Javier Soto Cavazos**, comparece en este acto como apoderado legal de la Universidad con Mandato General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la **Escritura Pública No. 7,959 (siete mil novecientos cincuenta y nueve), de fecha 31 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Orrantia Ponce**, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua. **Anexo uno**

CUARTA.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC731101JT5**, señalando como domicilio legal para los fines del presente contrato, el edificio de la Rectoría ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles No.1210 Colonia Foviste Chamizal, C.P.32310, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- Que el presente contrato se suscribe en atención al oficio de fecha 16 de octubre de 2017, recibido en la misma fecha, signado por el Dr. José Jair Guerrero Avila, en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos, quien solicita la contratación de la empresa **"SLEEP CENTER INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V."**, a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en virtud de los Contratos Colectivos celebrados con los Sindicatos Académicos, requiere de la prestación de servicios profesionales consistentes en brindar **consultas, tratamientos y/o**

Eliminado firma

estudios en la especialidad de Neumología, a los titulares de dichas prestaciones, lo anterior conforme al padrón que le sea remitido por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el procedimiento administrativo que está determine.

SEXTA.- Que su representada tiene plena capacidad jurídica para realizar el presente contrato y que bajo protesta de decir verdad, las facultades con las que comparece no le han sido revocadas o modificadas en ningún sentido.

II.- Declara "LA EMPRESA" a través de su Gerente General:

PRIMERA.- Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida de acuerdo a la Ley de Sociedades Mercantiles en vigor, según consta en la **Escritura número 15,156 (QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA SEIS) de fecha 21 de abril de 2005**, otorgada ante la fe del **Licenciado VICENTE GOMEZ DE IBARRA**, Notario Público Número Seis, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos. **Anexo dos**

SEGUNDA.- Que la sociedad tendrá por objeto:

...m).- En general, la celebración dentro o fuera de la República Mexicana, por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, de todo tipo de actos, contratos, convenios, ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza conforme a derecho.

TERCERA.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica **SCI050421MIA**.

CUARTA.- Que cuentan con la experiencia necesaria, el personal suficiente y calificado, instalaciones y equipo necesario para prestar todos los servicios en la especialidad de Neumología que más adelante se señalan en este instrumento y asimismo conocer las necesidades y alcance de servicio que requiere en este campo **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- Que el **C. César Patricio Alva Martínez**, acredita su personalidad, como Gerente General de "SLEEP CENTER INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V." con la Escritura descrita en su DECLARACIÓN PRIMERA del presente contrato. Así mismo, bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha de la celebración del presente contrato, las facultades con las que comparece a la celebración del presente acto jurídico, no le han sido revocadas, modificadas o suspendidas en forma alguna.

SEXTA.- Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos de este contrato el ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica Número Exterior 4051, Número Interior 7, Colonia Monumental, C.P. 32310, con número de teléfono 613-70-70, 616-70-00, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Declaran ambas partes:

UNICA.- Que ambas partes tienen interés en celebrar el presente contrato, para lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" celebran de común acuerdo el presente contrato de prestación de servicios profesionales consistentes en los servicios consistentes en: consultas, tratamientos y/o estudios de Neumología, los cuales se detallan y describen en el tabulador que se anexa a este contrato como **Anexo 3**, por virtud del cual **"LA EMPRESA"** se obliga a proporcionar a las personas derechohabientes que **"LA UNIVERSIDAD"** le indique, los servicios mencionados y demás que sean necesarios para la atención, cuidado y mejoramiento de la salud de los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** prestando estos servicios de primera calidad, con toda su capacidad, profesionalismo, honestidad y eficacia.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" proporcionará los servicios a que se refiere la cláusula anterior en la misma forma calidad y atención como se presta a cualquier otro paciente que pague los mismos en forma privada.

TERCERA.- "LA EMPRESA" señala como domicilio para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera, el ubicado en la Avenida Paseo Triunfo de la Republica Número Exterior

Eliminado firma



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

4051, Número Interior 7, Colonia Monumental, C.P. 32310, con número de teléfono 613-70-70, 616-70-00, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- Para eficientar la ejecución de éste contrato y de los esfuerzos y recursos que para su cumplimiento ambas partes destinan, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá nombrar por su parte y a su costa un asesor médico acreditado ante **"LA EMPRESA"**, que podrá realizar las funciones de primera instancia y que será nombrado libremente por **"LA UNIVERSIDAD"** notificando a **"LA EMPRESA"** dicho nombramiento por escrito para que surta efectos respecto a este contrato.

QUINTA.- Para que **"LA EMPRESA"** proporcione los servicios pactados en la cláusula primera de este contrato a un derechohabiente o sus familias de **"LA UNIVERSIDAD"** deben reunirse obligatoriamente cualesquiera de los siguientes requisitos:

- a) Que la persona que requiera los servicios aparezca inscrita en el padrón vigente de derechohabientes que proporcionará oportunamente **"LA UNIVERSIDAD"** a **"LA EMPRESA"**.
- b) Que la persona que requiera los servicios exhiba por anticipado ante **"LA EMPRESA"**, credencial vigente con fotografía, expedida por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Que la persona que requiera los servicios presente orden-pase firmado por el asesor médico de **"LA UNIVERSIDAD"** y se identifique con cualquier otro tipo de documento oficial con fotografía.
- d) En todos los casos, el derechohabiente deberá presentar además una identificación oficial para evitar la confusión de personas.

Queda entendido que si la persona que requiera los servicios no cumple con cualesquiera de los requisitos antes mencionados, **"LA EMPRESA"** solo le proporcionará el servicio como paciente particular, hasta en tanto no se acredite fehacientemente su calidad de derechohabiente de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- Para los efectos de la cláusula anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a proporcionar a **"LA EMPRESA"** un padrón actualizado de todos los derechohabientes y sus familias que tengan derecho por orden de **"LA UNIVERSIDAD"** a disfrutar de los servicios pactados en este contrato, siendo también obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** mantener actualizado dicho padrón de derechohabientes revisándolo o modificándolo cuando menos una vez al mes, los días primero de cada mes, siendo obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** notificar a **"LA EMPRESA"**, las altas o bajas de derechohabientes que se produzcan en el padrón, responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** el pago de cualquier servicio que se preste a cualquier persona cuya baja no haya sido notificada oportunamente a **"LA EMPRESA"** en los términos en esta cláusula; los servicios que no estén contemplados en este contrato y que sean solicitados por el derechohabiente serán pagados por el propio derechohabiente.

SÉPTIMA.- **"LA EMPRESA"** dará servicio a los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** con su mejor equipo y personal.

OCTAVA.- **"LA EMPRESA"** prestará sus servicios en la especialidad de Neumología en días y horas hábiles convenidas por **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- **"LA EMPRESA"** será responsable de integrar y mantener al corriente el archivo clínico formado por los expedientes médicos de cada paciente atendido, conforme a las normas aplicables, debiendo proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** un resumen del mismo que contenga diagnóstico, tratamiento y evolución para que se integre al archivo clínico de **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando esta lo solicite.

DÉCIMA.- **"LA EMPRESA"** proporcionará a **"LA UNIVERSIDAD"** un listado de todos los servicios médicos profesionales que se obliga a prestar a los derechohabientes de **"LA UNIVERSIDAD"** en el entendido de que los servicios no contemplados en dicha lista no serán materia de éste contrato y en caso de ser solicitado por el derechohabiente, su costo será pagado por el mismo en forma particular, siendo obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** darle a dicho listado de servicios la difusión

Eliminado firma

que considere necesaria entre sus derechohabientes, este listado podrá ser renovado periódicamente por ambas partes cuando así lo consideren conveniente.

"LA EMPRESA" facilitará a **"LA UNIVERSIDAD"** los expedientes de los pacientes atendidos, para sus registros, estadísticas y estudios necesarios.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD", se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"**, el costo de todos los servicios que **"LA EMPRESA"** preste a sus derechohabientes, previa presentación y entrega física de la representación impresa de su comprobante fiscal, del cual deberá **"LA EMPRESA"** enviar simultáneamente el archivo xml y pdf del mismo a la dirección: proveedorcfdi@uacj.mx previa validación del área solicitante, acorde a la condiciones del presente contrato, de la siguiente manera:

a).- La cuenta correspondiente se cerrará periódicamente los días primero y quince de cada mes, facturándose a **"LA UNIVERSIDAD"**, todos los servicios que se haya prestado durante ese período a sus beneficiarios y adjuntándole una relación pormenorizada de los mismos y la relación de pases de atención médica será obligación de controlarla **"LA UNIVERSIDAD"**.

b).- **"LA UNIVERSIDAD"**, recibirá de **"LA EMPRESA"**, las facturas mencionadas para su revisión los días martes de cada semana en un horario de las 9:00 a las 13:30 horas y dispondrá de un término de 72 horas para realizar cualquier observación, concluido el cual se dará por aceptada la factura.

c).- **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá pagar el monto de las facturas que acepte de **"LA EMPRESA"**, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de facturas para revisión y pago.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA", no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" manifiesta que las instalaciones y equipo con que cuenta son de su exclusiva propiedad, por lo que puede obligarse a cumplir con los servicios que en este contrato se detallan y que será el único responsable de que se cumpla con los mismos. **"LA EMPRESA"**, también acepta que en el caso de que tuviera que utilizar servicios o equipo de personal e instalaciones ajenas al mismo, con el fin de cumplir con lo pactado, estos serán por su cuenta y riesgo y deberán efectuarse a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** cobrándoles únicamente al precio pactado en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Previa solicitud por escrito con 24 horas de anticipación **"LA UNIVERSIDAD"**, tendrá en todo momento la facultad de supervisar y comprobar la eficiencia de los servicios contratados obligándose **"LA EMPRESA"**, a facilitarle todos los medios para que cumpla con su encargo, en caso de que la presentación de los servicios no se ajusta a lo convenido en este instrumento **"LA UNIVERSIDAD"**, hará del conocimiento por escrito a **"LA EMPRESA"**, de las anomalías detectadas a efecto de que se tomen medidas correctivas, de no llegarse a un acuerdo al respecto **"LA UNIVERSIDAD"**, tendrá la facultad de dar por terminado éste contrato sin mayor responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"**, que el pagar las liquidaciones de las prestaciones derivada de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" y **"LA EMPRESA"**, convienen en que la duración del presente contrato será por un período que comprende del **02 de octubre al 31 de diciembre de 2017**, pudiendo darse por terminado anticipadamente mediante aviso escrito dado por cualquiera de las partes con un mes de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- "LA EMPRESA", como empresario patrón y/o representante de los profesionistas y/o empleados que ocupe con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y fiscal, incluso de la seguridad social, que puedan derivarse de la prestación de los servicios profesionales aquí contratados. El personal de cada una de las partes que participe en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crean nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora de los servicios desempeñados. Si en la realización del objeto de este contrato interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, y en su caso deberá sujetarse al contrato particular de servicios profesionales que al efecto se celebre. Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de otra, ésta última queda obliga a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por

Eliminado firma



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882265

escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitará su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todos los pagos que se generen por virtud de éste contrato serán pagados por **"LA UNIVERSIDAD"** a **"LA EMPRESA"**, en su domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica Número Exterior 4051, Número Interior 7, Colonia Monumental, C.P. 32310, con número de teléfono 613-70-70, 616-70-00, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial Bravos, en el Estado de Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegaren a corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL MISMO, LAS PARTES RATIFICAN SU CONTENIDO Y SE FIRMA POR TRIPLICADO A SU MÁS ENTERA CONFORMIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS
APODERADO LEGAL

"LA EMPRESA"

Eliminado firma

C. CESAR PATRICIO ALVA MARTINEZ
GERENTE GENERAL DE
"SLEEP CENTER INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V."

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en 13 de marzo de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ y por la otra SLEEP CENTER INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V., de fecha del 2 de octubre de 2017, en el cual se testa: Firma Autógrafa de "LA EMPRESA", por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su(s) titular(es); lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión Extraordinaria No. 3

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop on the left and a series of vertical strokes on the right, followed by a long horizontal stroke.

Firma del Titular del Área